



**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE CAZA DE PALOMAS MIGRATORIAS EN EL PASO TRADICIONAL DEL PUERTO DE SERRANILLOS POR SUBASTA DURANTE EL PLAZO DE TRES AÑOS, TEMPORADAS DE CAZA 2022-2023/2024-2025.**

---

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

- 1.1 Constituye el objeto del contrato la adjudicación, por subasta, del aprovechamiento de la caza de palomas migratorias en el paso tradicional del Puerto de Serranillos durante el plazo de tres años, temporadas de caza 2022-2023/2024-2025, dentro del coto de caza AV-10.128, localizado en el Monte de U.P. nº 121 de los pertenecientes al Ayuntamiento de San Esteban del Valle, con subordinación en lo técnico-facultativo a lo que dispone la Administración Forestal, y en lo económico a lo que establece la legislación de Régimen Local sobre administración de su patrimonio y sobre contratación.
- 1.2 Los pliegos generales y especiales de condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de los disfrutes en los Montes, aprobados por la Administración Forestal, juntamente con el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, tendrán carácter contractual.
- 1.3 El contrato tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

## **2.- TIPO DE LICITACIÓN**

- 2.1 El tipo de licitación se fija en 5.101,00 €, que es el valor de tasación base del primer año del aprovechamiento.
- 2.2 En los siguientes años el precio del aprovechamiento se incrementará, respecto al del año anterior, en un porcentaje igual al experimentado por el I.P.C.
- 2.3 Las proposiciones se presentarán al alza del tipo de licitación.

## **3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO**

- 3.1 El plazo de ejecución del aprovechamiento se extiende a tres temporadas de caza, que se iniciará en la temporada 2022-2023 y finalizará en la de 2024-2025.
- 3.2 La época de su disfrute será el período hábil de caza de palomas migratorias.

#### **4.- REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO**

- 4.1 El aprovechamiento se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y a los pliegos de condiciones Técnico-Facultativas, y conforme a las instrucciones que en interpretación a éstos diere la Administración Forestal o el Ayuntamiento.
- 4.2 La Administración Forestal y el Ayuntamiento se reservan la facultad de inspeccionar y vigilar el curso del aprovechamiento a través de sus técnicos.
- 4.3 La Administración Forestal y el Ayuntamiento podrán interrumpir el aprovechamiento cuando el adjudicatario, previamente advertido o denunciado persista en cometer daños o contravenir lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Técnicas o Económico-Administrativas, sin perjuicio de exigirle las responsabilidades a que hubiera lugar.

#### **5.- PAGO DEL REMATE**

- 5.1 El pago del aprovechamiento se realizará antes del día 1 de octubre, y comprenderá el precio del aprovechamiento más IVA (21 por 100).
- 5.2 El precio del aprovechamiento del primer año es el del REMATE y en los siguientes años éste se incrementará conforme a lo establecido en punto 2.2.
- 5.3 El Ayuntamiento podrá, graciable y discrecionalmente, aplazar o fraccionar el pago de la deuda, previa petición del interesado, constitución de garantía y devengándose, en todo caso, por demora, el interés legal del dinero. La garantía ofrecida podrá ser y se constituirá de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **6.- RIESGO Y VENTURA**

- 6.1 El contrato que se celebre con el adjudicatario será a riesgo y ventura de éste.

#### **7.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN SOCIAL, FISCAL E INDUSTRIAL**

- 7.1 El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

##### **7.1.1 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto.

- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- d) No existir con el Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

#### 7.1.2 OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicio a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

7.2 Las circunstancias mencionadas en los apartados 7.1.1 y 7.1.2 se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, excepto la referida en el apartado 7.1.1.a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren estos apartados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

## **8.- GASTOS E IMPUESTOS**

- 8.1 El importe del remate será gravado con el 21 por 100 de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.), de pago obligatorio por el adjudicatario.

## **9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 9.1 El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta de pago del precio.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

## **10.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y RESPONSABILIDADES**

- 10.1 Efectuada la adjudicación definitiva, se requerirá al adjudicatario para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

- 10.2 Si no atendiese dicho requerimiento, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, con las consecuencias previstas en la Ley.

- 10.3 Cuando la Corporación acuerde la resolución del contrato por incumplimiento del contratista, se producirán los siguientes efectos:

a) Celebración de nuevo contrato en las mismas condiciones, y si la segunda adjudicación resultase menos beneficiosa para la Entidad Local, ésta se reintegrará de la pérdida a costa del primer adjudicatario.

b) Indemnización al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que puedan originarse.

## **11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 11.1 El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo asimismo título válido para acceder a cualquier registro público.

- 11.2 No obstante, se formalizará en escritura pública el contrato cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento (art. 153 de la LCSP).

## **12.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

12.1 Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14,30 horas, hasta el día 27 de mayo de 2022.

12.2 La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN POR SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA DE PALOMAS MIGRATORIAS EN EL PASO TRADICIONAL DEL PUERTO DE SERRANILLOS, COTO DE CAZA AV-10.128, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE, TEMPORADAS DE CAZA 2022-2023/2024-2025".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres Ay B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 83 A 85 de la LCSP.
- e) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponderle.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Económica Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia

económica y financiera técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Y es necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- f) Certificación administrativa expedida por los órganos competentes (Administración Tributaria y de la Seguridad Social) acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 7 y s.s. del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.
- g) Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando proceda.
- h) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.
- i) Las personas físicas o jurídicas extranjeras, si resultan adjudicatarias, deberán darse de alta en número de identificación fiscal y presentar posteriormente la documentación justificativa en el Ayuntamiento.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_  
y D.N.I. nº \_\_\_\_\_ expedido en \_\_\_\_\_  
con fecha \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_  
como acreditado por \_\_\_\_\_)  
enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación del aprovechamiento de la caza de palomas migratorias en el paso tradicional del Puerto de Serranillos, coto de caza AV-10.128, situado en el Monte de U.P. nº 121 de los pertenecientes al Ayuntamiento de San Esteban del Valle, temporadas de caza 2022-2023/2024-2025, tomo parte en el mismo ofreciendo por el citado aprovechamiento la cantidad de (en letra y número)  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ EUROS con arreglo a los pliegos

generales y especiales de condiciones técnico-facultativas y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 71 de la LCSP.

### **13.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS**

13.1 Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para presentar proposiciones, no considerándose hábil, a estos efectos, el sábado. Si no se hubieran presentado proposiciones por correo, tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones

Quando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

No obstante, transcurridos cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

13.2 La MESA de contratación estará integrada del siguiente modo:

- La Alcaldesa, o Concejales en quien delegue, como Presidenta.
- Tres vocales designados por la Alcaldía.
- La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

13.3 Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

13.4 El órgano de contratación, previos los informes que se considere convenientes, adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de proposiciones.

### **14.- TRIBUNALES**

14.1 Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

## 15.- RÉGIMEN JURÍDICO

15.1 En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, la Ley 9 de Contratos del Sector Público aprobada el 8 de noviembre de 2017, y demás legislación que sea aplicable.

**16.-El adjudicatario podrá disponer para su uso y disfrute del refugio o casa de las palomas durante la temporada hábil de caza.**

**Será por cuenta del adjudicatario el pago del suministro eléctrico del mencionado refugio o casa de las palomas. Al inicio de cada temporada de caza el adjudicatario deberá constituir una fianza de 500,00 € para asegurar dicho pago.**

## DILIGENCIA

La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego de condiciones económico-administrativas fue aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2022.

San Esteban del Valle, a 5 de mayo de 2022.

La Secretaria,



Fdo.: María Dolores García Espina